

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00051 00

1. Agréguese a los autos la documental allegada por la parte demanda en relación con la forma de notificar al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (pdf's 74-75 Cdno. 1).

2. Como quiera que Alianza Fiduciaria S.A. certificó que el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II se halla liquidado a la fecha (pdf. 72), se pone en conocimiento de la parte actora tal información, por 3 días, para lo que estime pertinente.

3. Atendiendo el contenido del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Fideicomiso Activos Alternativos Alfa (pdf. 23) y la providencia que ese dispone integrar el litisconsorcio necesario, acorde con lo dispuesto en el artículo 61 del C. G. del P., con la sociedad Fondo de Capital Privado Alianza Activos Alternativos

De la demanda y sus anexos córrase traslado a aquella por el término de veinte días (art. 369 ib). Procédase a la notificación por el extremo actor, en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que el proceso en lo demás se encontrará suspendido en los términos del inciso segundo del artículo 61 ib.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9ccfc6d34e277fd2eba8891e49063ed5f057c797b5a0c1d829b7f09b57be2c**
Documento generado en 16/03/2023 01:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>